



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

INFORME INICIAL N° 1232 -2017-MEM/DGAAE/DGAE

Señora : **Abog. LLM. Martha Inés Aldana Durán**
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Informe Inicial del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Línea de Transmisión Hydrika y Subestaciones Asociadas", presentado por Hydrika Generación S.A.C.

Referencia : Escrito N° 2756398 (03.11.17)

Fecha : **10 NOV. 2017**

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Directoral N° 103-2017-SENACE/DCA de fecha 20 de abril de 2017, la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenible (SENACE) clasificó el Proyecto "Línea de Transmisión Hydrika y Subestaciones Asociadas" presentado por Hydrika Generación S.A.C., en la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).
- Mediante escrito N° 2756398 de fecha 03 de noviembre de 2017, el Titular presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MEM) el EIA-sd del Proyecto "Línea de Transmisión Hydrika y Subestaciones Asociadas", conjuntamente con su Resumen Ejecutivo, para su respectiva evaluación.

II. ANÁLISIS

Conforme al Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM¹; a los Términos de Referencia Subsector Electricidad (TdR-ELEC-05), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 547-2013-MEM/DM; al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; al Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM; al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y normas modificatorias; se verificó el cumplimiento de los requisitos de las citadas

¹ Reglamento de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM

"Artículo 51.- Presentación del EIA

El titular tramitará ante la Autoridad Competente la Solicitud de Certificación Ambiental adjuntado el correspondiente EIA. La Autoridad Competente establecerá los requisitos para el procedimiento administrativo teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 27444, en el presente Reglamento y los requisitos mínimos que se precisan a continuación:

1. Solicitud dirigida a la Autoridad Competente indicando el número de RUC del titular del proyecto, según el respectivo formato.
2. Ejemplares impresos y en formato electrónico del EIA, en la cantidad que la Autoridad Competente lo determine.
3. Información respecto al titular del proyecto, adjuntando los documentos que sustentan su titularidad, según el tipo de proyecto.
4. Recibo de pago por derecho de trámite, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Competente, según corresponda.
5. Otros que determine la Autoridad Competente en base a la clasificación y naturaleza del proyecto u otro aspecto de relevancia.
(...)" (subrayado nuestro).



normas a efectos de realizar la evaluación del EIA-sd del Proyecto "Línea de Transmisión Hydrika y Subestaciones Asociadas", de acuerdo al siguiente detalle:

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General	
Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del titular, o de ser el caso del representante debidamente acreditado.	✓
La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.	✓
Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.	✓
La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.	✓
La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real.	✓
La relación de los documentos y anexos que acompaña.	✓
Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas	
Solicitud de acuerdo al Formato, consignando el número de RUC	✓
Dos ejemplares impresos originales y digitalizados del EIA-sd y cinco resúmenes ejecutivos, para la DGAEE	✓
Comprobante de entrega al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI)	X ²
Comprobante de entrega de tres ejemplares impresos originales y digitalizados del EIA-sd y diez resúmenes ejecutivos del EIA-sd a la Dirección Regional de Energía y Minas o quien haga de sus veces de la zona del Proyecto.	✓
Comprobante de entrega de tres ejemplares impresos originales y digitalizados del EIA-sd y Diez Resúmenes Ejecutivos del EIA-sd, a los Gobiernos Locales (Municipalidad Provincial y Distrital) del lugar donde se llevará a cabo el Proyecto.	✓
Comprobante de entrega de un ejemplar impreso y digitalizado del EIA-sd y veinte resúmenes ejecutivos, a las comunidades campesinas y/o nativas ubicadas en el Área de Influencia Directa del Proyecto.	✓
Copia literal de los asientos registrales que acrediten la vigencia de su inscripción y del poder de su representante legal en los Registros Públicos (vigencia de poder y documento de identidad o Carné de Extranjería).	X ³
Comprobante de pago por derecho de trámite.	✓
Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales	
Copia de la Resolución que acredite la inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE o en los registros del Ministerio de Energía y Minas, según corresponda.	✓
Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	
El EIA-sd debe ser elaborado sobre la base del proyecto de inversión diseñado a nivel de factibilidad.	✓
Lineamientos para la participación ciudadana en las actividades eléctricas	
Documentos que acrediten el desarrollo de los talleres participativos y cualquier otro mecanismo de participación ciudadana antes de la etapa de presentación del EIA-sd, conforme a las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM.	✓
Centros Poblados Menores ubicadas en el Área de Influencia Directa del Proyecto: un (01)	✓ ⁴

² Cabe precisar que, el Titular presentó el cargo de recepción que acredita la solicitud de evaluación del EIA-sd "Líneas de Transmisión Hydrika y Subestaciones Asociadas" al Ministerio de Agricultura y Riego (CUT 00050280-2017) conforme al procedimiento N° 17. Al respecto, a fin de que dicha entidad emita la Opinión Técnica correspondiente, resulta necesario que el Titular rectifique su solicitud y realice el pago correspondiente para el procedimiento N° 22 "Opinión Técnica sobre Instrumentos de Gestión Ambiental de Proyectos y actividades de otros sectores" según el TUPA del MINAGRI (<http://www.minagri.gob.pe/portal/tupas#procedimiento-no-22>).

³ En el folio 1416 del escrito N° 2756398, el Titular presentó el Certificado de Vigencia a nombre de Querub Perelis Daniel identificado con Carnet de Extranjería N° 000750401; sin embargo, no presentó copia simple del referido Carnet de Extranjería.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

ejemplar impreso original y digitalizado del Estudio Ambiental, así como veinte (20) Resúmenes Ejecutivos, para cada Centro Poblado Menor.	
Términos de Referencia Subsector Electricidad – TdR-ELEC-05	
I. RESUMEN EJECUTIVO	✓
1. GENERALIDADES	✓
1.1. Introducción	✓
1.2. Objetivos y justificación del Proyecto	✓
1.3. Antecedentes	✓
1.4. Marco Legal	✓
1.5. Alcances	✓
1.6. Metodología	✓
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	✓
2.1. Descripción de Alternativas	✓
2.2. Localización	✓
2.3. Características del Proyecto	✓
2.3.1. Etapa de Construcción	✓
2.3.2. Etapa de Operación y Mantenimiento	✓
2.3.3. Etapa de Abandono	✓
2.4. Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales	✓
2.4.1. Aguas superficiales	✓
2.4.2. Vertimientos	✓
2.4.3. Materiales de Construcción	✓
2.4.4. Aprovechamiento Forestal	✓
2.4.5. Residuos Sólidos	✓
3. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	✓
3.1. Áreas de Influencia del Proyecto	✓
3.1.1. Área de Influencia Directa (AID)	✓ ⁵
3.1.2. Área de Influencia Indirecta (AII)	✓
- Presentar los mapas del AID y AII en formato shapefile.	✓
4. ESTUDIO LÍNEA BASE AMBIENTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	✓
4.1. Medio Físico	✓
4.1.1. Geología	✓
4.1.2. Geomorfología	✓
4.1.3. Suelos	✓
4.1.4. Hidrología	✓
4.1.5. Calidad del agua	✓
4.1.6. Hidrogeología	✓
4.1.7. Atmósfera	✓
4.1.7.1. Clima	✓
4.1.7.2. Calidad del aire	✓
4.1.7.3. Ruido	✓
4.1.7.4. Radiaciones no ionizantes	✓
4.1.8. Geotecnia	X ⁶
4.1.9. Paisaje	✓
4.2. Medio Biótico	✓
4.2.1. Ecosistemas terrestres	✓
4.2.1.1. Flora	✓
4.2.1.2. Fauna	✓
4.2.2. Ecosistemas acuáticos	✓
4.3. Medio Socioeconómico	✓

⁴ Cabe precisar que en el Cuadro 4.3.1 "Ámbito del Estudio Social" (folio 485), el Titular no señaló la existencia de centros poblados en el AID. No obstante ello, presentó los cargos de recepción que acreditan la entrega de un (01) EIA-sd y diez (10) RE a once (11) grupos de interés.

⁵ Cabe precisar que en el Cuadro 4.3.1 "Ámbito del Estudio Social" (folio 485), el Titular señaló los distritos comprendidos en el AII. Sin embargo, en la Figura 3.1.1 (a, b, c) "Áreas de Influencia del Proyecto", se observa la presencia de centros poblados y sectores, no mencionados en la referida Tabla.

⁶ El Titular no presentó el ítem "Geotecnia".



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

4.3.1. Metodología del Estudio	✓
4.3.1.1. Estudio Cuantitativo	✓
4.3.1.2. Estudio Cualitativo	✓
4.3.2. Aspecto Socioeconómico	✓
4.3.3. Aspecto Cultural	✓
4.3.3.1. Caracterización Cultural de los Pueblos no Indígenas del AID	✓
4.3.3.2. Caracterización Cultural de los Pueblos Indígenas del AID	X ⁷
4.3.4. Tendencias del desarrollo	✓
4.3.5. Información sobre reubicación de Predios	✓
4.3.6. Patrimonio Cultural	✓
5. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	✓
5.1. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS	✓
6. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA)	✓
6.1. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	✓
6.1.1. Medio Físico	✓
6.1.2. Medio Biológico	✓
6.1.3. Medio Socioeconómico	✓
6.2. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL	✓
6.2.1. Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental	✓
6.2.2. Programa de Monitoreo Socioeconómico	✓
6.3. PLAN DE COMPENSACIÓN	✓
6.4. PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS (PRC)	✓
6.5. PLAN DE CONTINGENCIA	✓
6.5.1. Estudios de riesgos	✓
6.5.2. Diseño del Plan de Contingencia	✓
6.5.3. Plan de Contingencia Antropológico para pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial	N.A.*
6.6. PLAN DE ABANDONO	✓
6.7. CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO DE LA ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA)	✓
6.8. RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES	✓
7. VALORIZACIÓN ECONÓMICA DEL IMPACTO AMBIENTAL	✓
8. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	✓
9. CONSULTORA Y PROFESIONALES PARTICIPANTES	✓
- Todos los planos deben estar firmados por el(los) profesional(es) colegiado(s) y habilitado(s) en el colegio profesional correspondiente.	✓
- Verificar la tramitación y presentación de la Compatibilidad de Uso en el EIA-sd.	✓
- Verificar la autorización para el estudio del patrimonio forestal y de fauna silvestre.	✓

(*) No aplica.

Elaboración: Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

III. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación de la documentación presentada por Hydrika Generación S.A.C., se verificó que la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Línea de Transmisión Hydrika y Subestaciones Asociadas" no cumple con los requisitos mínimos para el inicio de la evaluación.

⁷ En el ítem 4.3.3.2 "Caracterización cultural de los pueblos indígenas del AID" el Titular indicó lo siguiente: "Durante la elaboración del presente Estudio no se identificaron pueblos indígenas en el Área de Influencia Directa. El presente ítem se incluyó en el documento para mantener el orden y estructura de los Términos de Referencia TdR - ELEC - 05." (folio 897); sin embargo, cabe precisar que en el acervo documentario de la DGAAE respecto a las Centrales Hidroeléctricas Hydrika 3 y 5, se cuenta con el escrito N° 2686342 de fecha 07 de marzo de 2017, mediante el cual la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura presentó a la DGAAE el Oficio N° 000124-2017-DGPI/VMI/MC que adjunta el Informe N° 00005-2017-MSM/DCP/DGPI/VMI/MC, el mismo que concluye que existe presencia de pueblos indígenas u originarios en la Comunidad Campesina de Pampás. En tal sentido, siendo que de acuerdo a lo señalado por el Titular en el Cuadro 4.3.1 "Ámbito del Estudio Social" (folio 485), la referida Comunidad Campesina se encuentra en el Área de Influencia Directa del Proyecto, el Titular no cumplió con desarrollar el ítem 4.3.3.2 de los TdR-ELEC-05.



IV. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, los suscritos recomendamos lo siguiente:

- Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos a fin de emitirse el Auto Directoral correspondiente.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como el Auto Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Bla. Gina A. Castillo Peñaloza
CBP N° 7599

Revisado por:

Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas
CIP N° 73429
Coordinador del Subsector Electricidad

Abog. Cinthya Gavidia Melendez
CAL N° 60273
Coordinadora Legal

Aprobado por:

Ing. Milagros Verástegui Salazar
Directora (e) de Gestión Ambiental Energética





AUTO DIRECTORAL N° 169 -2017-MEM-DGAAE

Lima, 10 NOV. 2017

Vistos, el escrito N° 2756398 de fecha 03 de noviembre de 2017, presentado por Hydrika Generación S.A.C. y el Informe Inicial N° 1232-2017-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 10 de noviembre de 2017, se concluye que el Titular no ha cumplido con los requisitos establecidos en los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM; los Términos de Referencia del Subsector Electricidad (TdR-ELEC-05), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 547-2013-MEM/DM y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y modificatorias; respecto a la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Línea de Transmisión Hydrika y Subestaciones Asociadas".

Por lo tanto, se le otorga un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para que CUMPLA con presentar los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación, bajo apercibimiento de considerar como no presentada la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Línea de Transmisión Hydrika y Subestaciones Asociadas", quedando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud para su evaluación. **Notifíquese.-**



Martha Inés Aldana Durán

Abog. LLM. Martha Inés Aldana Durán
Directora General
Asuntos Ambientales Energéticos